CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SISTEMAS E INSTALACIONES Y/O APARATOS ELECTRICOS ENTRE EL SR. VICTOR AYALA PERDOMO, PROPIETARIO DE LA FIRMA UNIPERSONAL AYALA PERDOMO INGENIERÍA Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 18 días del mes de diciembre del año 2013, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente, el **Sr. MARTIN ADALBERTO MACIEL BARRETO**, con C.I. Nº 1.292.680, nombrado por Decreto de la Presidencia de la República del Paraguay Nº 184 del 04 de setiembre de 2013, y por la cual se toma nota de dicho decreto por Resolución N° 1, Acta N° 37 de fecha 09 de setiembre de 2013 del Comité de Administración del Fondo Ganadero autorizado para firmar el presente el presente en virtud a la Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N°10, acta Nº48 del 14 de noviembre de 2013, por una parte, y por la otra el **Sr. VICTOR AYALA PERDOMO**, con C.I. Nº 1.514.327, en carácter de propietario de la firma unipersonal **AYALA PERDOMO INGENIERÍA**, con RUC Nº1514327-9, con teléfono N° (021) 931-867, constituyendo domicilio en la calle Fernando de la Mora Nº 252 c/ Gaspar Rodriguez de Francia – Villa Elisa; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN (Inc. b, art. 37 de la Ley N°2051/03)
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Fondo Ganadero y el **Sr. VICTOR AYALA PERDOMO**, propietario de la firma unipersonal **AYALA PERDOMO INGENIERÍA**, en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación al Servicio de "Mantenimiento y Reparación del Sistema e Instalaciones Eléctricas y/o Aparatos Eléctricos". La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones Nº 254.487, bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(b) Contrato;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Fondo Ganadero y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA N° 21/13 "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO", convocado por el **Fondo Ganadero.** La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N°10, acta Nº48 del 14 de noviembre de 2013.

CUARTA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS (Inc. j, art. 37 de la Ley N°2051/03)
EL PROVEEDOR, se compromete a realizar el mantenimiento y reparación mensual de las instalaciones y equipos eléctricos del Fondo Ganadero.
La cantidad estimativa, de luces, tomas tableros y otros componentes de la instalación eléctrica del Edificio Central, fueron tomadas de los planos que posee el Fondo Ganadero y que es detallado en la siguiente tabla de acuerdo al correspondiente items del llamado:

Objetos del Ítem Nº 1 "Mantenimiento del Sistema Eléctrico"

DESCRIPCION	CANTIDAD	PERIODO DE MANTENIMIENTO
Boca de Luz	136	Una vez al mes y/o Según Necesidad
Equipos Fluorescentes	138	Una vez al mes y/o Según Necesidad
Luz de emergencia, estroboscópicas y luces Piloto	82	Una vez al mes y/o Según Necesidad
Tableros	30	Una vez al mes y/o Según Necesidad
Extractores de aire	8	Una vez al mes y/o Según Necesidad
Bomba de 1 HP	2	Cada 6 Meses
Bomba de 7.5 HP	2	Cada 6 Meses

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

AYALA PERDOMO INGENIERÍA
RUC: 1514327-9
Fdo. de la Mora 252 c/ G. R. de Francia
Tel. 931.867 - Villa Elisa

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

Motor de portón	3	Cada 3 Meses
Ducha calefón	1	Una vez al mes y/o Según Necesidad
Tomas comunes	124	Una vez al mes y/o Según Necesidad
Tomas Para PC	18	Una vez al mes y/o Según Necesidad
Jabalinas para puesta a tierra	9	Una vez al mes y/o Según Necesidad
Proyector con lámpara de cuarzo de 300 W	52	Una vez al mes y/o Según Necesidad
Lámpara tipo HQI de 70 W	10	Una vez al mes y/o Según Necesidad
Dicroica de 50 W	118	Una vez al mes y/o Según Necesidad
Lámpara Par 30	100	Una vez al mes y/o Según Necesidad
Termo calefón	1	Una vez al mes y/o Según Necesidad
Artefactos de 100 W	35	Una vez al mes y/o Según Necesidad
Artefactos de 150 W	4	Una vez al mes y/o Según Necesidad
Artefactos de 400 W	5	Una vez al mes y/o Según Necesidad
Artefactos de 70 W	12	Una vez al mes y/o Según Necesidad
Reflector de 400 W	10	Una vez al mes y/o Según Necesidad
Llaves Termo magnéticas	304	Una vez al mes y/o Según Necesidad
TOTAL DE BOCAS	**1204**	

El mantenimiento del sistema eléctrico implica lo siguiente:

- El **PROVEEDOR** deberá presentarse como mínimo una vez al mes en la Oficina Central del Fondo Ganadero para la realización de los trabajos de revisión general en forma obligatoria. Además deberá hacerlo cada vez que el Fondo Ganadero lo requiera.
- Mensualmente deberá llevar a cabo:
  - Inspección de circuitos, tableros y cajas de paso, para la posterior elaboración de recomendaciones referente al equilibrio de cargas, cambios de cables de alimentación y correcta señalización y funcionamiento de tableros (principales y secundarios).
  - Realizar el mantenimiento general preventivo y correctivo de todos los equipos existentes y el cableado de la red instalada.
- Mantenimiento permanente de la instalación, que deberá incluir mano de obra especializada para el cambio de artefactos, llaves, tomas, motores y cambio del cableado de la instalación eléctrica
- Reubicación de lámparas, llaves, tableros de acuerdo a las necesidades del Fondo Ganadero. Cualquier cambio en la ubicación de cualquier artefacto deberá incluir la reposición de revoques, pinturas, cielorrasos en caso de que estos resulten afectados.
- Para el mantenimiento deberá contar de por lo menos con 1 (un) Electricista con registro de la ANDE, para realizar los cambios que sean requeridos por el Fondo Ganadero en forma urgente, estos deberán contar con uniforme con el logo de la empresa.
- Deberá cumplir con todos los requerimientos en cuanto a seguridad industrial se refiere y será responsable de cualquier accidente que pueda sufrir el personal a su cargo.
- El cambio de cualquier artefacto, llave, cableado, motor que no sea de carácter urgente deberá realizarse a partir de las 15:30 hs. para no interferir en el normal desempeño de las actividades del Fondo Ganadero y deberá concluirse en el día. De ser necesario la Empresa responsable dispondrá de más electricistas con registro de la ANDE, para concluir los trabajos en el día.
- La empresa responsable deberá presentar en forma mensual un cronograma de actividades correspondientes al mes para su coordinación con los encargados del Fondo Ganadero.
- El monto de la oferta de Mantenimiento del Sistema e Instalaciones Eléctricas y/o Aparatos Eléctricos, se fijará en forma mensual, dicho costo deberá incluir todos los trabajos de mantenimiento, reparación y mano de obra que se realizaran.

Para Casos De Reparaciones:

- El **Fondo Ganadero** comunicará por escrito, mediante una Orden de Trabajo, la existencia de algún desperfecto que requiera reparación, o la necesidad de contar con una revisión para diagnóstico.

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

AYALA PERDOMO INGENIERÍA
RUC: 1514327-9
Fdo. de la Mora 252 c/ G. R. de Francia
Tel. 931.867 - Villa Elisa

Martin Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

- **EL PROVEEDOR** procederá a la revisión del Sistema e Instalaciones Eléctricas y/o Aparatos Eléctricos, a los efectos de determinar el desperfecto y elaborar un presupuesto de los repuestos que serán requeridos. En el presupuesto se deberá especificar la garantía del servicio y la fecha de entrega de los trabajos a realizar.
- Los trabajos de reparaciones realizados tendrán una garantía de 3 (tres) meses, contados desde la aprobación del trabajo final.
- El **Fondo Ganadero** aprobará el presupuesto antes de iniciar el trabajo, y tomará nota de la fecha convenida para la entrega de los trabajos terminados. Si **el PROVEEDOR** no cumpliere con el plazo de entrega pactado, el **Fondo Ganadero**, cobrará una multa del 2% por cada día de atraso en la entrega de los servicios solicitados; que pudiera surgir salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados por escrito al día siguiente de ocurrido el hecho que lo motivo. Dicha multa se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, la cual debe dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial. Reservándose el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley de Contrataciones Públicas.
- El **Fondo Ganadero** abonará el costo de los repuestos necesarios para cada reparación, previo informe de la División Administración – Sección Servicios Generales y Transporte del Fondo Ganadero, dependencia encargada para el efecto.
- En caso de que los equipos fueran trasladados fuera de la Institución para su reparación, dicho traslado correrá por cuenta del **PROVEEDOR**. Además el **PROVEEDOR**, deberá proveer de un equipo de características similares en carácter de reemplazo sin ningún costo adicional, cada vez que los equipos sean retirados del **Fondo Ganadero** y mientras dure la reparación del mismo, cuya duración estará determinada en el presupuesto elaborado por el **PROVEEDOR** y no podrá superar los 5 (cinco) días hábiles de haber iniciado éstos.
- El **Fondo Ganadero** dará su conformidad por las reparaciones realizadas, luego de comprobar que el equipo funcione perfectamente en una certificación firmada por la División de Administración – Sección Servicios Generales y Transporte, dependencia encargada de verificar la buena ejecución contractual del servicio.
- El **PROVEEDOR** deberá devolver al Fondo Ganadero las piezas que fueran reemplazadas.
- El **Fondo Ganadero** podrá modificar la cantidad y tipos de equipos a ser utilizados en su local, para el mismo servicio, sin que ello implique variación en el precio ofertado.

QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

El PROVEEDOR realizará los servicios de mantenimiento del Sistema e Instalaciones y/o Aparatos eléctricos de forma mensual y según la existencia de necesidad y la Revisión General de los equipos mensualmente, en carácter obligatorio, dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la suscripción de este contrato.

Para los casos de reparaciones, estas se realizarán según la necesidad del Fondo Ganadero, para lo cual **el PROVEEDOR**, deberá presentarse en la oficina Central del Fondo Ganadero, al día siguiente hábil de haber recibido la comunicación por escrito por parte de la División Administración – Sección Servicios Generales y Transporte de la Institución.

El Fondo Ganadero aprobará el presupuesto antes de iniciar el trabajo, y tomará nota de la fecha convenida para la entrega de los trabajos terminados, los cuales no pueden superar los 5 (cinco) días hábiles de haber iniciado estos.

El cambio de cualquier artefacto, llave, cableado, motor, que no sea de carácter urgente deberá realizarse a partir de las 15:30 hs., para no interferir en el normal desempeño de las actividades de la Institución. Solo en caso fortuito o fuerza mayor, se podrá realizar en horario de oficina; toda vez que sea solicitada y autorizada por la División Administración – Sección Servicios Generales y Transporte, sito en Mcal. López 1699 y Rca. Dominicana, horario de oficina de lunes a jueves de 07:30 a 15:30 y los viernes de 07:30 a 12:30.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO (Inc. d, Art. 37 de la Ley N°2051/03)

EL PROVEEDOR, se obliga expresamente a prestar el servicio descrito en la cláusula cuarta de este contrato a partir del 18 de diciembre **de 2013** hasta el 17 de diciembre **de 2014**. La vigencia de este contrato está condicionada a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Fondo Ganadero del ejercicio 2014.

SEPTIMA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE MAXIMO A CONTRATAR (Inc. C, art. 37 de la Ley N°2051/03)

Este contrato se regirá por la modalidad de Contrato Abierto, fijado por un **monto máximo de operación que** asciende a la suma de **Gs.18.500.000.- (Guaranies: dieciocho millones quinientos mil)** y por un **monto mínimo** de operación por la suma de **Gs.9.250.000.- (Guaranies: nueve millones doscientos cincuenta mil)** ambos **IVA incluido**. **Los precios unitarios que rigen al presente contrato son los siguientes:**

VERIFICADO Asesoría Jurídica

AYALA PERDOMO INGENIERIA RUC: 1514327-9 Fdo. de la Mora 252 c/ G. R. de Francia Tel. 931.887 - Villa Elisa

Martín Macchi
Presidente
Fondo Ganadero

Nº de Orden	N° Ítem	Código Catalogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)
1.	1.	72102201-002	Mantenimiento del Sistema Eléctrico	Unidad	1	Mensual	Gs. 590.000.-

El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes:

P_R Donde:
PR = BPo (0.20 + 0.80 S) So

Po: Precio básico de la oferta a ser reajustado
S: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.
So: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de oferta.

OCTAVA: FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Inc. a, art. 37 de la Ley N°2051/03)
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub. Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2013	2	1	0	0	240	30	1	99	Gs. 1.541.667.-
2014	2	1	0	0	240	30	1	99	Gs. 16.958.333.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 254.487.----------

Para el procesamiento del pago, el **PROVEEDOR**, presentará su factura crédito en forma mensual, en la Oficina Central del Fondo Ganadero, sito en la Avda. Mcal. López 1669 c/ Rca. Dominicana 1er. Piso, División Administración, en horario de oficina de Lunes a Jueves de 07:30 a 15:30 y los Viernes de 07:30 a 12:30, dentro de los 5 (cinco) primeros días de cada mes, acompañadas del certificado de cumplimiento tributario al día. Los pagos serán con cargo en el Objeto del Gasto "240 Servicios, Aseos, Mantenimiento y Reparación"; del Presupuesto General de la Nación. Los fondos para la presente contratación provienen de recursos propios, FF 30.----------

Los pagos se realizarán en moneda nacional, **"Guaraníes"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la entrega completa de los documentos mencionados. Para el caso de reparaciones que requieran la sustitución, cambio o provisión de piezas y/o repuestos y/o componentes, el **Fondo Ganadero** se reserva el derecho de solicitar las copias de las facturas de los repuestos provistos, esto último a fin de verificar que efectivamente se hayan realizado los cambios correspondientes, para el efecto la División Administración – Sección Servicios Generales y Transporte, dependencia encargada de administrar el contrato, deberá comunicar al **PROVEEDOR** para cada caso en particular.----------

El Fondo Ganadero no realizará ningún pago, si los servicios a ser proveídos se encuentren atrasados o en su caso no cumplan con lo estipulado en este contrato, lo cual se avalará con el informe emitido por la División Administración – Sección Servicios Generales y Transporte del Fondo Ganadero, dependencia encargada de verificar la ejecución contractual.----------

El Fondo Ganadero realizará las siguientes retenciones sobre el importe de la factura el 0,4 (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.----------

El Fondo Ganadero no otorgará anticipos.----------

AYALA PERDOMO INGENIERÍA
RUC: 1514327-9
Fco. de la Mora 252 c/ G. R. de Francia
Tel. 931.867 - Villa Elisa

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la División Administración – Sección Servicios Generales y Trasporte del Fondo Ganadero.----------

DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La forma para garantizar este contrato será a través de una garantía para el fiel cumplimiento del contrato, en carácter de Declaración Jurada, la cual se presentará al Fondo Ganadero a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma de este contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato. La garantía correspondiente será entregada por **EL PROVEEDOR** al Fondo Ganadero en su Oficina Central, sito en la Avda. Mcal. López 1.699 e/ Rca. Dominicana, en horario de oficina de lunes a jueves de 07:30 hs. a 15:30 hs. y los viernes 07:30 a 12:30 hs. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá término con el cumplimiento fiel y oportuno de todas y cada una de las obligaciones contractuales de acuerdo a lo estipulado en el contrato, y para su liberación completa la División Administración – Sección Servicios Generales y Transporte, dependencia encargada de administrar este contrato por parte del Fondo Ganadero, emitirá una nota de conformidad, la misma no podrá superar los 28 (veinte ocho) días contados desde día posterior de la fecha de culminación de la vigencia de la garantía correspondiente. ----------

DECIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES (Inc. i, art. 37 de la Ley N°2051/03)
EL PROVEEDOR abonará al Fondo Ganadero una multa del 2% (dos por ciento) por cada día de atraso en la prestación de los servicios solicitados, mediante un informe emitido por la dependencia encargada de la correcta ejecución contractual por parte del Fondo Ganadero, salvo motivos de fuerza mayor que pudieran surgir debidamente justificados por escrito al día siguiente de ocurrido el hecho que lo motivó. Dicha multa se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, la cual debe dejarse constancia en la factura correspondiente. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato Reservándose el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley de "Contrataciones Públicas"

DECIMA SEGUNDA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIA (Inc. L, art. 37 de la Ley N°2051/03)
El Fondo Ganadero y el **PROVEEDOR** podrán recurrir al procedimiento de Avenimiento, previsto en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", como mecanismo de solución de diferendos.----------

Como resultado del procedimiento de contratación derivado del presente documento, las partes someterán sus diferendos, además, a la jurisdicción de los Tribunales de la República del Paraguay.----------

DECIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE EL CONTRATO (Inc. k, art. 37 de la Ley N°2051/03)
EL PROVEEDOR y el Fondo Ganadero, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y que a título meramente indicativo y no limitativo, se mencionan a continuación: Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones. Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 8 (Ocho) días corridos para aportar las pruebas correspondientes. En los casos mencionados en esta cláusula, la entrega de la provisión de los servicios serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos durante la vigencia de las causas atribuidas a casos fortuitos o fuerza mayor.----------

DECIMA CUARTA: CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO (Inc. k, art. 37 de la Ley N°2051/03)
El Fondo Ganadero podrá dar por terminado este contrato por las siguientes causas:

I. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **PROVEEDOR** ;
II. Por mutuo acuerdo entre las partes;
III. Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato;
IV. Por decisión unilateral del **F.G.** en caso de incumplimiento del **PROVEEDOR.**

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

AYALA PERDOMO INGENIERÍA
RUC: 1504327-9
Fdo. de la Mora 252 c/ G. R. de Francia
Tel. 931.867 - Villa Elisa

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

V. Por disolución de la persona jurídica del **PROVEEDOR** siempre que esta se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de Dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con Entidades del Sector Público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.----------

DECIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P (Dirección Nacional de Contrataciones Publicas), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN FE DE LO CUAL, las partes, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente contrato, en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

Sr. VICTOR AYALA PERDOMO
Propietario
AYALA PERDOMO INGENIERÍA

AYALA PERDOMO INGENIERÍA
RUC: 1514327-9
Fdo. de la Mora 252 c/ G. R. de Francia
Tel. 931.867 - Villa Elisa

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Sr. MARTÍN ADALBERTO MACIEL BARRETO
Presidente del Fondo Ganadero

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

ADENDA AL CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SISTEMAS E INSTALACIONES Y/O APARATOS ELECTRICOS ENTRE EL SR. VICTOR AYALA PERDOMO, PROPIETARIO DE LA FIRMA UNIPERSONAL AYALA PERDOMO INGENIERÍA Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 02 días del mes de enero del año 2014, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente, el **Sr. MARTIN ADALBERTO MACIEL BARRETO**, con C.I. Nº 1.292.680, nombrado por Decreto de la Presidencia de la República del Paraguay Nº 184 del 04 de setiembre de 2013, y por la cual se toma nota de dicho decreto por Resolución N° 1, Acta N° 37 de fecha 09 de setiembre de 2013 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, autorizado para firmar el presente contrato en virtud a la Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N°10, acta Nº48 del 14 de noviembre de 2013, por una parte, y por la otra el **Sr. VICTOR AYALA PERDOMO**, con C.I. Nº 1.514.327, en carácter de propietario de la firma unipersonal **AYALA PERDOMO INGENIERÍA**, con RUC Nº1514327-9, con teléfono N° (021) 931-867, constituyendo domicilio en la calle Fernando de la Mora Nº 252 c/ Gaspar Rodriguez de Francia – Villa Elisa; de común acuerdo convienen introducir la presente adenda al contrato, según el Decreto de la Presidencia de la República del Paraguay Nº 1100/14 por la cual se reglamenta la Ley del Poder Ejecutivo Nº 5142/14 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014"*, en su Art. 278 y la Resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas Nº 197/2014 de fecha 21 de enero de 2014; por la cual se establecen las directrices para la comunicación de adjudicaciones resultantes de llamados que comprometían parcial o totalmente el presupuesto del Ejercicio Fiscal 2013 y que no obtuvieron Código de Contratación, Adenda que pasará a formar parte integrante del contrato Nº37/13 suscripto entre las partes en fecha 18/12/13. La cláusula que ambas partes acuerdan modificar es la siguiente: ----------

OCTAVA: FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Inc. a, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub. Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2013	2	1	0	0	240	30	1	99	Gs. 1.541.667.-
2014	2	1	0	0	240	30	1	99	Gs. 16.958.333.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 254.487.----------

Para el procesamiento del pago, el **PROVEEDOR**, presentará su factura crédito en forma mensual, en la Oficina Central del Fondo Ganadero, sito en la Avda. Mcal. López 1669 c/ Rca. Dominicana 1er. Piso, División Administración, en horario de oficina de Lunes a Jueves de 07:30 a 15:30 y los Viernes de 07:30 a 12:30, dentro de los 5 (cinco) primeros días de cada mes, acompañadas del certificado de cumplimiento tributario al día. Los pagos serán con cargo en el Objeto del Gasto "240 Servicios, Aseos, Mantenimiento y Reparación"; del Presupuesto General de la Nación. Los fondos para la presente contratación provienen de recursos propios, FF 30.----------

Los pagos se realizarán en moneda nacional, **"Guaraníes"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la entrega completa de los documentos mencionados. Para el caso de reparaciones que requieran la sustitución, cambio o provisión de piezas y/o repuestos y/o componentes, el **Fondo Ganadero** se reserva el derecho de solicitar las copias de las facturas de los repuestos provistos, esto último a fin de verificar que efectivamente se hayan realizado los cambios correspondientes, para el efecto la División Administración – Sección Servicios Generales y Transporte, dependencia encargada de administrar el contrato, deberá comunicar al **PROVEEDOR** para cada caso en particular.----------

El Fondo Ganadero no realizará ningún pago, si los servicios a ser proveídos se encuentren atrasados o en su caso no cumplan con lo estipulado en este contrato, lo cual se avalará con el informe emitido por la División Administración – Sección Servicios Generales y Transporte del Fondo Ganadero, dependencia encargada de verificar la ejecución contractual.----------

El Fondo Ganadero realizará las siguientes retenciones sobre el importe de la factura el 0,4 (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.----------

AYALA PERDOMO INGENIERÍA
RUC: 1514327-9
Fdo. de la Mora 252 c/ G. R. de Francia
Tel. 931.867 - Villa Elisa

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

El Fondo Ganadero no otorgará anticipos.----------

Quedando de la siguiente manera:

OCTAVA: FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Inc. a, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub. Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	2	1	0	0	240	30	1	99	Gs. 18.500.000.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 254.487.----------

Para el procesamiento del pago, el **PROVEEDOR**, presentará su factura crédito en forma mensual, en la Oficina Central del Fondo Ganadero, sito en la Avda. Mcal. López 1669 c/ Rca. Dominicana 1er. Piso, División Administración, en horario de oficina de Lunes a Jueves de 07:30 a 15:30 y los Viernes de 07:30 a 12:30, dentro de los 5 (cinco) primeros días de cada mes, acompañadas del certificado de cumplimiento tributario al día. Los pagos serán con cargo en el Objeto del Gasto "240 Servicios, Aseos, Mantenimiento y Reparación"; del Presupuesto General de la Nación. Los fondos para la presente contratación provienen de recursos propios, FF 30.----------

Los pagos se realizarán en moneda nacional, **"Guaraníes"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la entrega completa de los documentos mencionados. Para el caso de reparaciones que requieran la sustitución, cambio o provisión de piezas y/o repuestos y/o componentes, el **Fondo Ganadero** se reserva el derecho de solicitar las copias de las facturas de los repuestos provistos, esto último a fin de verificar que efectivamente se hayan realizado los cambios correspondientes, para el efecto la División Administración – Sección Servicios Generales y Transporte, dependencia encargada de administrar el contrato, deberá comunicar al **PROVEEDOR** para cada caso en particular.----------

El Fondo Ganadero no realizará ningún pago, si los servicios a ser proveídos se encuentren atrasados o en su caso no cumplan con lo estipulado en este contrato, lo cual se avalará con el informe emitido por la División Administración – Sección Servicios Generales y Transporte del Fondo Ganadero, dependencia encargada de verificar la ejecución contractual.----------

El Fondo Ganadero realizará las siguientes retenciones sobre el importe de la factura el 0,4 (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.----------

El Fondo Ganadero no otorgará anticipos.----------

EN FE DE LO CUAL, las partes, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente contrato, en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

VISTO BUENO
ASESORÍA JURÍDICA

Sr. VICTOR AYALA PERDOMO
Propietario
AYALA PERDOMO INGENIERÍA

Sr. MARTÍN ADALBERTO MACIEL BARRETO
Presidente del Fondo Ganadero

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

AYALA PERDOMO INGENIERÍA
RUC: 1514327-9
Fdo. de la Mora 252 c/ G. R. de Francia
Tel. 931.867 - Villa Elisa